



Municipio de Río Grande

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
07 JUN. 2010

Fecha:

Firma:

C.P. Acosta Mullins  
Directora de Administración  
Tribunal de Cuentas Municipal



Río Grande, 07 de Junio de 2010

**Visto:**

El Expediente TCM N° 0045/2009  
El Expediente N° 624/2009  
El Contrato de Obra N° 161/07 (SOYSP-DOP)  
El Informe de Auditoria N° 09 – F.L.  
El Acta TCM N° 029/2010  
La Resolución TCM N° 144/2010  
Resolución Plenaria N° 07/2003 y Anexo 1  
Decreto Provincial N° 073/2003  
El Acta N°37/2010  
La Resolución N° 173/2010

**Considerando:**

Que en el Contrato de Obra N° 161/07 (SOYSP-DOP) en la cláusula novena las partes establecieron que rige el Decreto Provincial N° 73/03 obrante en el expediente número 064/2009, caratulado Acta de Redeterminación de Precios - Empresa: David C. Splendiani, ref.: "Constr. Y Equipamiento Centro de Antiguos Pobladores 1° Etapa",

Que el Decreto Provincial N° 73/2003 decreta que los precios de los contratos de obras pública correspondientes a la parte faltante de ejecutar podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, identificados en el art. 3 del decreto, hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio de esos precios superior en un cinco por ciento (5%) a los del contrato, o al precio sugerido de la última redeterminación según corresponda, conforme la Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública, que se aprueba como Anexo 1 del decreto,

Que la Resolución Plenaria N° 07/2003 y su Anexo 1, establece que el Tribunal de Cuentas de la Provincia intervendrá en el control de las redeterminaciones que se realicen previo al Certificado Final,

Que la intervención se limitará a verificar la aplicación del procedimiento establecido en el Decreto Provincial N° 073/2003,

Que la Auditor Técnica Arquitecta Patricia Taboada en su Informe Técnico informa que se verifico que la contratista cumple con todos los puntos requeridos en el Anexo 1 de la Resolución Plenaria N° 07/2003, del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, y que realizó el control de los certificados, actas de medición, análisis de precios y verificación de los códigos polinómicos de acuerdo a la Comisión de Redeterminación de precios del I.P.V.



Que a fs. 77 obra el Informe Especial sobre Redeterminación de precios emitido por la Cdra. Natalia A. Fernández opinando que es procedente la Redeterminación contenida en el expediente citado ut supra dado que se ha verificado que los precios contractuales de los ítems del contrato correspondientes a la parte faltante a ejecutar han sufrido un incremento superior al cinco por ciento,

Que visto el Informe de Auditoría N° 09 FL, suscripto por la Dra. María Rosa Santana, al haber efectuado en forma conjunta con la Auditora Técnica Arquitecta Patricia Taboada y la C.P. Natalia Fernández, la auditoría correspondiente al expediente N° 624, caratulado "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS – EMPRESA DAVID C. SPLENDIANI – CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO CENTRO DE ANTIGUOS POBLADORES – 1° ETAPA",

Que en la Resolución TCM N° 173/2010, se acepta la excusación del Vocal 1° C.P. José Daniel Labroca, por haberse desempeñado en el Ejercicio 2007 como Secretario de Finanzas a cargo de la contaduría general del Municipio de Río Grande.

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en consideración que existe coincidencia con lo dictaminado por Auditoría Legal, es que se procede a dictar el presente acto administrativo,

Por ello:

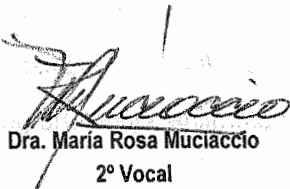
#### EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

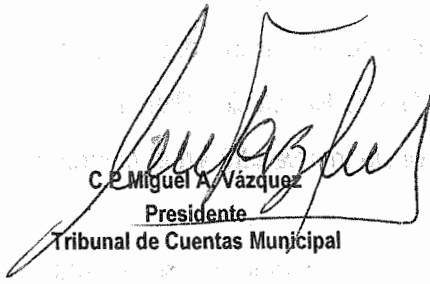
#### RESUELVE

**ARTICULO 1°.- DECLÁRESE PROCEDENTE** la Redeterminación de precios en el expediente número 0624/2009, caratulado Acta de Redeterminación de Precios -Empresa: David C. Splendiani, ref.: "Constr. Y Equipamiento Centro de Antiguos Pobladores 1° Etapa", en virtud se haberse verificado el cumplimiento de los extremos previstos en el Decreto Provincial N° 073/2003 y en la Plenaria N° 07/2003 del Tribunal de Cuentas Provincial.

**ARTICULO 2°.- REGISTRESE.** Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

#### RESOLUCION T.C.M. N° 174 / 2010

  
Dra. María Rosa Muciaccio  
2° Vocal  
Tribunal de Cuentas Municipal

  
C.P. Miguel A. Vázquez  
Presidente  
Tribunal de Cuentas Municipal